

RV: recurso de reposición proceso 210-2021

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

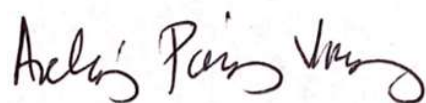
Mié 15/06/2022 9:48

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL
CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de junio de 2022 7:02 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: recurso de reposición proceso 210-2021

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar - Valledupar <repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 16:41

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: martingarcialobo21@gmail.com <martingarcialobo21@gmail.com>

Asunto: RV: recurso de reposición proceso 210-2021

Buenas tardes, estimado usuario me permito informar que por este correo no se da tramita a su solicitud, solo es para reparto de demandas para los Juzgados: Civiles, Circuito y familia, por ello hoy se TRASLADA su solicitud al área encargada de memoriales cuyo correo es: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atte., DorisML

Area de Reparto de Demandas

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: martin garcia lobo <martingarcialobo21@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 4:11 p. m.

Para: Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar - Valledupar <repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; saulorozco02@hotmail.com <saulorozco02@hotmail.com>

Asunto: recurso de reposición proceso 210-2021

Buenas tardes

adjunto oficio de reposición en formato pdf para su trámite

martin garcia lobo

SEÑORA

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO -VALLEDUPAR
E.S.D.**

RADICACION: 20001-31-10-001-2021-00210-00

DEMANDANTE: ELIZABETH REDONDO MOLINA

DEMANDADO: ANA MARIA REDONDO MOLINA Y OTROS

CLASE DE PROCESO: PETICION DE HERENCIA.

MARTIN GARCIA LOBO en mi condición de apoderado de la demandante concurro muy respetuosamente a su despacho para presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que DECRETA PRUEBAS de fecha 13 de junio de 2022, con fundamento en las siguientes razones de inconformidad:

1.- el despacho indebidamente decreta pruebas sin tener en cuenta que la parte demandante propuso un recurso de reposición contra la actuación del despacho de dar traslados de las excepciones de mérito propuestas, lo cual ipso facto suspende el termino otorgado para el traslado, ya que a voces del parágrafo único del artículo 318 del C.G del P cuando se presente una impugnación mediante un recurso improcedente, el juez debe tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

Dado que el apoderado de los demandados propuso un recurso de reposición improcedente contra una actuación de traslado del despacho, menester era que el despacho debía pronunciarse, tal como lo hizo en el auto de fecha 13 de junio de 2022 y a partir de la fecha de notificación de la decisión del despacho de negar el recurso por improcedente comienza a correr el termino señalado para que la parte demandante se pronuncie sobre las excepciones propuestas por el demandado.

2.- de igual manera el despacho no tuvo en cuenta que al despacho via email se allego contestación de las excepciones propuestas por el demandante el día 4 de abril de 2022, dentro de la oportunidad legal que establece el decreto 806 de 2020, en atención que el apoderado de la parte demandante, notifico por email dichas excepciones el día 29 de marzo de 2022, pero como el despacho decidió dar traslado de las mismas excepciones y se interpuso por parte de los demandados recurso contra dicha decisión, la oportunidad de contestar las excepciones de fondo y solicitar y pedir pruebas se inicia a partir del día siguiente de haberse resuelto el recurso.

3.- con la actuación del despacho se le mutila a la parte demandante la oportunidad para presentar la contestación de las excepciones previas y de contera se deniegan tácitamente las pruebas que se solicitan en la contestación ya presentada ante el despacho, pues el despacho argumenta que dentro del término concedido en el traslado secretarial del 22 de abril a 28 de abril de 2022, no se presentó escrito alguno por parte del demandante, ignorando que contra tal acto procesal se había presentado recurso de reposición y que solo hasta cuando se resuelve dicho recurso es que comienza a correr el plazo secretarial.

4.- si el despacho no acogió el argumento del togado de los demandados que el termino de traslado de las excepciones se surtió como lo dispone el artículo 9 del decreto 806 de 2020 y deja incólume la actuación procesal de traslado surtida por el despacho, menester es que el término que debe observar para que la parte demandante se pronuncie sobre las excepciones propuestas por los demandador y pida y presente pruebas, se inicia a partir de la fecha en que se notifica la decisión del despacho sobre el recurso propuesto, para que de esta forma corra el termino de ejecutoria y quede en firme el acto procesal.

PETICIONES

1.-Se revoque en su totalidad el auto que decreta pruebas por extemporáneo por anticipación y se proceda a ordenar a tener en cuenta como pruebas las solicitadas en el escrito que descurre el traslado de las excepciones de fondo allegadas al despacho.

Anexos: pantallazos de los email enviados a centro de servicios judiciales.

Del señor juez,



MARTIN AQUILES GARCIA LOBO
Cc 3.744.651 pto Colombia
TP 101854 C.S.de la J.

Redactar

Recibidos

7

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts



+

Switch to Chat in Gmail

Hangouts se sustituirá pronto por Google Chat. Más información

RV: contestacion excepciones y tacha de falsedad juzgado primero de 2021 Recibidos x

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
para mí

Mediante el presente, le informamos que su solicitud ha sido debidamente registrada y enviada a su despacho

Mhinojod

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: martin garcia lobo <martingarcialobo21@gmail.com>

Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 8:47

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; <saulorozco02@hotmail.com>

Asunto: contestacion excepciones y tacha de falsedad juzgado primero de familia rad 210-2021

buenos dias

adjunto archivo en formato pdf para su tramite y conocimiento

Redactar

Recibidos

7

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts



martin



Switch to Chat in Gmail
Hangouts se sustituirá
pronto por Google Chat.
Más información

Respuesta automática: contestacion excepciones y tacha de falsedad j
de familia rad 210-2021

Recibidos x

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
para mí

Estimado usuario, no responda este correo, su mensaje ha sido recibido y será registrado y enviado al juzgad
una notificación informándole dicho tramite.

Gracias.

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: cseljypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no e
por error comunicuelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo.
contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y l
destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o arc
autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede gi